



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS TAURINOS EN LA LOCALIDAD DE ALMAGRO.**

**1.. Objeto y calificación**

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de organización de festejos taurinos en la localidad de Almagro.

El programa base deberá contener, en cada uno de los años de duración del contrato pudiendo variar de un año para otro, como **mínimo**:

**Una (1) corrida de toros el día 25 de Agosto:** entendiéndose por tal el espectáculo taurino “en el que por profesionales inscritos en la sección I (matadores de toros) del Registro general de profesionales taurinos se lidian toros de edad entre cuatro y seis años en la forma y con los requisitos exigidos en este Reglamento” (artículo 25 a) del Real Decreto 145/1.996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos) que habrá de ajustarse a los siguientes requisitos:

La corrida de toros habrá de desarrollarse con un mínimo de seis (6) toros y tres (3) matadores, de los considerados primeras figuras del escalafón taurino.

2.- La ejecución del contrato se ajustaría a las condiciones expresadas en el presente Pliego que han de regir la adjudicación y ejecución.

3.- La presentación de proposiciones presume por parte del oferente la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.- El contratista asumirá todos los gastos derivados de la organización de los festejos taurinos exigidos por la normativa aplicable y los que se establecen en el presente pliego regulador.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

## **2. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de espectáculos taurinos será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

## **3. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.almagro.es](http://www.almagro.es)

## **4. Presupuesto Base de Licitación.**

El Presupuesto base de licitación se establece en el importe de 9.917,36 euros más 2082,64 euros de IVA, a la baja.

El presupuesto base de licitación total, incluido las posibles prorrogas, asciende a la cantidad de 39.669,44 euros más IVA

El **valor estimado** del contrato vendrá determinado por el importe ofertado por el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

adjudicatario, y la estimación de la recaudación que se pueda obtener por la venta de las entradas.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto y expresado en moneda de curso legal, así mismo integra el precio del contrato la recaudación por las localidades y abonos que el adjudicatario cobrará directamente de los espectadores

#### **5. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio de organización de festejos taurinos, será la precisa para la organización de los festejos taurinos ofertados, debiéndose celebrar obligatoriamente y como mínimo un **(1) festejo taurino el día 25 de Agosto de 2016**.

Podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes de año en año hasta un máximo de tres prórrogas.

La prórroga de año en año en la ejecución del contrato estará supeditada al hecho de que se alcance con anterioridad al 1 de Mayo de cada ejercicio, un acuerdo entre las partes sobre los artistas y la ganadería que proporcionará el contratista para la organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales, y que deberán incluir una corrida con toreros y su ganadería al menos de la misma categoría y prestigio que la ofertada para el festejo programado en el 2016.

Dicho acuerdo deberá formalizarse por escrito, y determinará y precisará las condiciones acordadas para la organización de los eventos taurinos.

Si no se alcanzase acuerdo sobre dichos extremos, quedará automáticamente resuelto el contrato.

#### **6. Acreditación de la Aptitud para Contratar**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará cuando fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado o ante la Secretaria de la Corporación.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones y de las medidas y medios empleados por el empresario.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**7. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, Registro General, dentro del plazo de **quinze días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de ESPECTACULOS TAURINOS EN LA FERIA DE ALMAGRO**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de manera automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

Incluirá una **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**ANEXO I «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de espectáculos taurinos en la localidad de Almagro.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del declarante,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**SOBRE «B»** Incluirá la siguiente documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática a los que hace referencia la clausula 8. A)

a) **Porcentaje de descuento ofertado a jóvenes menores de 12 años y mayores de 65 años sobre las tarifas generales de las localidades-**

b) **) Proposición económica (Canon).**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**ANEXO II.: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CANON)**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de espectáculos taurinos en la localidad de Almagro por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros más Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA: \*La oferta económica se indicará en número y letra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**SOBRE «C»**  
**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá la documentación referida a los criterios ponderables mediante la emisión de un juicio de valor a los que hace referencia la clausula 8. B)

**8. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- A. Criterios cuantificables automáticamente.
- B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

**A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

**Proyecto de Espectáculo: Hasta 70 puntos.** La ponderación de este apartado será sometida a la consideración de la Comisión de Expertos.

**Se valorarán los siguientes aspectos:**

- **Programación la temporada taurina Ejercicio 2016**

En este apartado el licitador expondrá un listado máximo de 6 diestros con los que se compromete a formar el Cartel taurino del festejo a celebrar el 25 de Agosto de 2016, sin



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

perjuicio de que la calidad del cartel taurino deberá mantenerse durante toda la duración del contrato.

Deberá especificarse claramente el número de toreros que se propone en función de las categorías de los mismos, y su nombre completo.

Nº Toreros Grupo A/	Nombres	Toreros Grupo B/	Nombres	Toreros Grupo C/	Nombres
1/		1/		1/	
2/		2/		2/	
3/		3/		3/	
4/		4/		4/	
5/		5/		5/	
6/		6/		6/	

Acreditación.: Se verificará mediante su comprobación en el Registro de Profesionales Taurinos.

- **Ganadería.**

En este apartado el licitador expondrá las ganaderías que se compromete a emplear en los espectáculos taurinos durante toda la ejecución del contrato. Se valorará la calidad y prestigio de las ganaderías propuestas.

- **Mejora del programa base de los espectáculos taurinos formales establecidos con el carácter de mínimos en la cláusula 5 del presente pliego:**

A los efectos del presente apartado se entiende por mejora el incremento del número de espectáculos taurinos formales a organizar por el licitador respecto de los establecidos con el carácter de mínimos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La oferta de cada uno de los espectáculos taurinos adicionales ofertados, se entenderá efectuada para todos los años de duración del contrato.

Los espectáculos taurinos formales que se ofrezcan en este apartado podrán referirse tanto a las ferias patronales de San Bartolomé como a otro tipo de fiestas locales o festividades



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

debiendo especificarse en la oferta en función del número, tipo de festejo taurino, la calidad y prestigio de los festejos propuestos distribuidos de la siguiente forma:

- **Experiencia y prestigio de la empresa en la gestión de espectáculos taurinos, en función del número de corridas y de las categorías de plaza de Toros donde se hayan realizado (Clase 1ª, 2ª y 3ª)**

*Forma de acreditación:* Mediante certificados expedidos por la entidad o administración con la que se hayan formalizado esos contratos.

**B) Criterios cuantificables automáticamente.**

- **Porcentaje de descuento ofertado a jóvenes menores de 12 años y mayores de 65 años sobre las tarifas generales de las localidades-  
(Hasta 20 Puntos)**

*Ponderación.:* Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuentos respecto a las tarifas generales para jóvenes menores de 12 años y mayores de 65 años, atribuyéndose al resto la puntuación de manera directamente proporcional.

- **(Canon) a satisfacer por el Ayuntamiento al empresario  
(Hasta 10 puntos):**

El presupuesto base de licitación se establece en **9.917,36 EUROS más IVA.**

*Ponderación:* Se valorará con DIEZ (10) puntos la oferta económica que formule la máxima reducción del presupuesto base de licitación (CANON), atribuyéndose al resto la puntuación de manera directamente proporcional.

La oferta económica deberá formularse conforme al Modelo recogido como ANEXO II.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

9.1.- Cuando en una licitación que se sigue por un procedimiento abierto se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un **comité** que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

9.2.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

**10. Prerrogativas de la Administración**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

### **11. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y lo someterá a examen de la Comisión de expertos.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada por la Comisión de Expertos a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **12. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **13. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualesquiera formas de las previstas en la ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

vencimiento del plazo de garantía y se haya acreditado el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de las obligaciones establecidas en este pliego.

En caso de que la celebración del festejo no se realice con el elenco de artistas y ganaderías propuestas, o que no se ajuste en algún modo a las condiciones del programa ofertado, se procederá a la incautación de la garantía conforme con lo establecido en el presente pliego.

#### **14. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **15. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva

### **16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o ejecuciones incorrectas del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

Son obligaciones del contratista las siguientes:

- El contratista asumirá todos los gastos derivados de la organización de los festejos taurinos exigidos por la normativa aplicable
- El adjudicatario del contrato lo será también del servicio de bar y venta de bebidas en exclusiva, para los espectáculos taurinos que se celebren en la Plaza de Toros.
- Acreditará documentalmente el contratista el abono de los honorarios a los profesionales taurinos, incluido el ganadero de las reses bravas. Igualmente, el empresario adjudicatario acreditará documentalmente la resolución de cualquier problema por festejos celebrados en la plaza de toros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- Si por motivos climatológicos u cualesquiera otros, no pudiera celebrarse el festejo, el empresario no tendrá derecho a cobrar indemnización alguna. Dichas contingencias deberán ser cubiertas por el contratista mediante la suscripción de correspondiente seguro al efecto.
- El adjudicatario se compromete a establecer en el local destinado al efecto, el servicio de bar, en las debidas condiciones de higiene y limpieza y demás requisitos establecidos en la normativa vigente. Dicho servicio deberá funcionar el día y en las horas en que se celebre el espectáculo taurino.

Las listas de precios deberá colocarlas el adjudicatario del servicio en lugares visibles, en donde los mismos aparezcan determinados claramente.

- Asimismo, el adjudicatario del contrato lo será también del servicio de almohadillas en exclusiva, para los espectáculos taurinos que se celebren en la Plaza de Toros. El adjudicatario se compromete a tener dotado suficientemente el servicio de almohadillas, confeccionadas íntegramente a su costa, en debidas condiciones en cuanto a dimensiones y calidad. El precio al público del alquiler de las almohadillas estará expuesto al público en lugares visibles.

El adjudicatario se abstendrá de cualquier anuncio publicitario en las almohadillas ni en cualquier otro punto o elemento del festejo.

- Entregar al Ayuntamiento con la debida antelación y de forma gratuita un mínimo de 30 entradas de ubicación preferente del festejo.
- Todo el billeteaje de los festejos deberá estar debidamente numerado.
- Los carteles definitivos de cada uno de los festejos habrán de ser presentados al Ayuntamiento para su autorización y publicidad con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para su celebración.
- El adjudicatario deberá mantener toda la instalación en perfectas condiciones higiénico - sanitarias y la limpieza del recinto y sus alrededores.
- El contratista deberá cuidar del perfecto estado y equipamiento el local de la enfermería, así como del equipo médico, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás legislación vigente en la materia.
- El contratista no podrá utilizar publicidad alguna dentro de la plaza o en su edificio, salvo la referencia a sus propios espectáculos taurinos, y siempre sin fijar carteles o anuncios de tipo permanente que sean difíciles de borrar o despegar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- El contratista deberá utilizar el edificio y elementos de la Plaza conforme a su destino, conservándolo con toda diligencia para su entrega en las mismas condiciones en que lo reciba. No podrá introducir en ellos variación o transformación alguna, ni realizar obras, sin la autorización escrita de la Corporación Municipal.
- El servicio eléctrico de la plaza sólo podrá ser accionado y controlado por el personal del Ayuntamiento de Almagro.
- Cumplir escrupulosamente, en la organización y en el desarrollo de los espectáculos taurinos o de otra índole, todas las normas de espectáculos en general y de las específicas para las de carácter taurino.
- El contratista proveerá, a su costa, la amenización mediante Banda de Música de todo espectáculo taurino que organice, preferentemente de la Banda de Música de Almagro.
- Contratar y uniformar a su costa a todo el personal de servicio requerido en una Plaza de Toros (mulilleros, areneros, porteros, acomodadores, etc.).

El personal que se destine a los servicios de atención al público deberá estar en posesión de un distintivo acreditativo de la función que desempeñe.

- Designar a una persona con poder suficiente, domiciliada en esta ciudad, para que la represente ante el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que las comunicaciones y notificaciones que se hagan a dicho representante, se entenderán hechas al contratista.
- Ningún operario podrá pernoctar en la plaza, salvo el personal que atienda la vigilancia de las reses de lidia que se encuentren en los corrales, y sólo durante el tiempo en que esto ocurra.
- Disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes, de no ser así se producirá un incumplimiento contractual imputable al contratista.
- El adjudicatario deberá organizar y dar los festejos por sí mismo, y a su riesgo y ventura
- Los trámites necesarios con arreglo a las disposiciones vigentes para la celebración de los espectáculos taurinos, los llevará a cabo el adjudicatario por su exclusiva cuenta, y a su costa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE**

**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

- El adjudicatario será responsable de los posibles daños a bienes o terceros que se ocasionen en la plaza con motivo de la celebración del espectáculo.
- El contratista será único responsable del cumplimiento del pago de los honorarios del personal contratado y del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de obligaciones laborales y con la seguridad social

### **16. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **17. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **18. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Almagro, a 28 de Octubre de 2015

El Alcalde,

Fdo. : Daniel Reina Ureña